



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 643 - 2010 - MDS

Socabaya, 27 DIC. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBO	
29 DIC 2010	
HORA: 12:15	N° Folio: 02
FIRMA: <i>[Firma]</i>	N° Reg.:

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 8480-2010, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Maria Margot Almonte Rojas en contra de la Resolución Gerencial N° 170-2010-MDS/A-GM-GA, el Dictamen Legal N° 146-2010-MDS/A-GM-GASJ. de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con el artículo 207° y 211° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición del recurso de apelación se realizará dentro de los 15 días perentorios de haber sido notificado el acto a impugnar, el recurso impugnatorio a presentar deberá ser autorizado por letrado. Asimismo el artículo 113° de la citada norma refiere la formalidad que ha de cumplir todo escrito que ha de presentarse a la administración pública. Exigencias formales que cumple el recurso interpuesto.

Que, conforme al Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 152-2010-MDS/A-GM-GA, emitida por la Gerencia de Administración se impone sanción de amonestación escrita a la servidora María Margot Almonte Rojas por negligencia en el desempeño de sus funciones evidenciándose falta de carácter disciplinario de acuerdo al literal d) del art. 28 del D.Leg. N° 276.

Que, en contra de la resolución mencionada en el considerando precedente la recurrente interpone recurso de reconsideración, el mismo que es declarado improcedente a través de Resolución Gerencial N° 170-2010-MDS/A-GM-GA, emitida por la Gerencia de Administración.

Que, la Sra. Maria Margot Almonte Rojas con fecha 11/11/2010 interpone recurso de apelación en contra de la resolución expedida, la misma que le fue notificada con fecha 25/10/10.

Que, el inc. 207.2 del Art 207 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", en tal sentido el recurso de apelación ha sido interpuesto en el plazo que dispone el dispositivo citado.

Que, la Sra. Maria Margot Almonte Rojas sustenta el recurso de apelación manifestando que la intervención que llevó a cabo con fecha 03/07/2010 cumplió con su objetivo, no habiéndose ocasionado perjuicio a la entidad y el hecho de que se consignó un nombre errado del propietario del local, se debió a la información errada que se le proporcionó al momento de efectuar la intervención, la cual luego de impuesta la sanción se procedió a verificar y requerir a la propietaria el contrato de arrendamiento en el cual constaba el nombre de los arrendatarios.

Que, la Resolución Gerencial N° 152-2010-MDS/A-GM-GA emitida por la Gerencia de Administración se desprende de su cuarto considerando que: (...) pero es el caso que impone sanción a Rudy Iván Urbina Morales, persona distinta a doña Shirley Ramos Zuñiga, a la cual se ha clausurado y adosado los precintos de CLAUSURADO, resultando inaplicable la sanción por no haber identidad entre el administrado que carece de Licencia de Funcionamiento y el sancionado por manipular precintos de seguridad, evidenciándose negligencia en el cumplimiento de funciones atribuibles a la servidora María Margot Almonte Rojas.

Que, en el considerando citado existe incongruencia al señalarse que se habría sancionado a don Rudy Iván Urbina Morales y luego se señala que es inaplicable la sanción; a efecto de aclarar lo señalado debe tenerse en cuenta el Informe N° 231-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunales por el cual se señala que la contradicción en los nombres del propietario del establecimiento han hecho imposible emitir resolución; en tal sentido se puede concluir que a la fecha no se ha emitido sanción alguna en contra del señor Rudy Iván Urbina Morales.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que tal como aparece del Contrato de Arrendamiento se tiene que don Rudy Iván Urbina Morales es el arrendatario del local; por lo que la servidora habría identificado correctamente al presunto infractor y por el contrario la sanción de Clausura impuesta a doña Shirley Ramos Zuñiga sería la que no se ajustaría a la realidad.

Que, en tal sentido no existe fundamentos que corroboren una actitud negligente por parte de la servidora; por lo que el recurso interpuesto debe ser declarado FUNDADO.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **MARÍA MARGOT ALMONTE ROJAS** servidora de la Municipalidad en contra de la Resolución Gerencial N° 170-2010-MDS/A-GM-GA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la sanción impuesta a través de la Resolución Gerencial N° 152-2010-MDS/A-GM-GA, en contra de la servidora María Margot Almonte Rojas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAMBA
Abog. Amelio S. Salas Aparicio
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAMBA
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE